

Decreto para nombrar Assesores en la Villa de Molina a  
de esta Villa

dos dias del Mes de Febrero, de  
mill seiscientos sesenta y nueve años: Los señores  
D<sup>n</sup>. Diego Garcia Balladros, y D<sup>n</sup>. Francisco Lucas Al-  
calde ordinario, D<sup>n</sup>. Antonio Anduega, y D<sup>n</sup>. Agustin  
Larrosa Penidores, D<sup>n</sup>. Juan Fernandez Guzman  
y D<sup>n</sup>. Joseph de la Plaza y Albornoz Diputados de  
esta dha Villa y su comun, y D<sup>n</sup>. Blas Perou  
Proi Sindico general Personero de el mismo, que  
todos para este acto componen el Concejo, Justicia,  
y Provisio de esta expresada Villa, juntos en un  
Asuntam<sup>to</sup> como lo estilan para tratar cosas to-  
cantes a el servicio de ambas Mage<sup>s</sup>. bien, y utili-  
dad de esta republica // Dixeron que respecto a que  
los mas de los dias se le era ofreciendo a este concejo  
varias consultas, negocios, y Dependencias, por lo q<sup>e</sup>. se  
haze preciso tener Assesores para comunicarlasy, y dar los  
expedientes que combengan al Real Servicio, y utilidad de  
este comun; Teniendo presente la habilidad, sufici-  
encia, y Recto proceder del Sr. D<sup>n</sup>. Antonio Ben-  
mudez de la Solana, Abogado de los R<sup>es</sup>. Consejo en la  
Ciu<sup>d</sup>. de Murcia, y los Servicios, y meritos que tiene  
echos a esta Villa, y su comun; Desde luego le nombran  
por tal Abogado y Assesor de ella para los casos

